

BOLETÍN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Año 75 pesetas. Semestre 50 — Trimestre 30 — Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.	Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i> . — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	PUNTO DE SUSCRIPCIÓN En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL. Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
---	--	--

Número 260

Jueves 21 de Noviembre de 1946

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Jefatura de Aguas de la Cuenca del Duero

CONCESIÓN

Examinado el expediente incoado a instancia de don Angel Castelló Belda, mayor de edad y vecino de Valladolid, solicitando la concesión de un aprovechamiento de 5 litros de agua por segundo, derivados del río Esgueva, en término municipal de Valladolid, con destino al riego de una finca rústica de su propiedad.

Resultando: Que tramitado el expediente con arreglo a las disposiciones vigentes sobre la materia, se publicó la petición en el *Boletín Oficial del Estado* del día 22 de Noviembre de 1945 y en los «Boletines Oficiales» de las provincias de Valladolid, Zamora y Salamanca, a los efectos de presentación de proyectos en competencia, no presentándose más que el del peticionario, al que acompañó el resguardo acreditativo de haber hecho el depósito del 1 por 100 del importe del presupuesto de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público.

Resultando: Que sometido el proyecto a información pública y anunciada en los «Boletines Oficiales» de las provincias anteriormente mencionadas y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Valladolid, dentro del plazo reglamentario, no se presentó ninguna reclamación.

Resultando: Que remitido el proyecto a informe del señor ingeniero jefe de Obras de la Confederación Hidrográfica del Duero a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto Ley de 7 de Enero de 1927, lo emite en el sentido de que puede accederse a lo solicitado, con la única condición de que una vez terminadas las obras de distribución de agua para riego que corresponde realizar al Estado en el río Esgueva, el peticionario deberá someterse al pago del canon de riego que por la Confede-

ración se señale, aun cuando optara por continuar utilizando agua elevada.

Resultando: Que remitido el proyecto a la Jefatura Agronómica de Valladolid, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura fecha 27 de Julio de 1943, ha emitido su informe favorable a la concesión solicitada.

Resultando: Que pasado el expediente a la Abogacía del Estado de Valladolid, ha emitido su dictamen haciendo constar que en la tramitación del mismo aparecen fielmente observadas las prescripciones establecidas en el Real Decreto Ley de 7 de Enero de 1927 y en la Instrucción de 14 de Junio de 1883 reguladoras de esta materia, pudiéndose accederse a lo solicitado con la condición fijada por la Jefatura de Obras.

Resultando: Que encargado por esta Jefatura de Aguas de la confrontación del proyecto el ingeniero don Cipriano Álvarez Ruiz, éste propone en su informe se otorgue la concesión en las condiciones que señala y que esta Jefatura hace suyas.

Considerando: Que el expediente se ha tramitado reglamentariamente.

Considerando: Que las obras propuestas se ajustan en todas sus partes al proyecto presentado por el peticionario, suscrito por el ingeniero de Caminos don Pedro García Ormaechea, en 30 de Octubre de 1945.

Considerando: Que los Organismos que han conocido reglamentariamente en el expediente, no encuentran inconveniente en que se acceda a lo solicitado.

Considerando: Que las atribuciones conferidas a las Jefaturas de Aguas por la Ley de 20 de Mayo de 1932, Decreto de 29 y Orden de 30 de Noviembre del mismo año.

Esta Jefatura de Aguas ha tenido a bien otorgar la concesión solicitada, con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera. Se concede a don Angel Castelló Belda el aprovechamiento de 5 litros de agua por segundo, derivados del río Esgueva, en término municipal de Valladolid, que serán empleados en el riego de una finca de su propiedad de 5,38 hectáreas de cabida.

Segunda. Las obras se ejecutarán con

arreglo al proyecto presentado por el ingeniero de Caminos don Pedro García Ormaechea, con fecha 30 de Octubre de 1945.

Tercera. El concesionario dará conocimiento a la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Duero del comienzo y terminación de las obras y de los incidentes que ocurran durante su construcción.

Una vez terminadas las obras serán reconocidas por el ingeniero jefe de Aguas o delegado suyo, levantándose acta en la que consten detalladamente las obras construidas, el cumplimiento de las condiciones de la concesión y los nombres de los fabricantes o constructores que hubieran intervenido. Dicha acta se elevará a la superior aprobación, sin cuyo requisito no podrá dar comienzo la explotación.

Cuarta. Las obras darán comienzo en el plazo de tres meses, a contar de la fecha de la concesión y habrán de terminarse en el de un año después del comienzo.

Quinta. La ejecución de las obras primero y su conservación después, quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Aguas del Duero, siendo de cuenta del peticionario todos los gastos que esto origine.

Sexta. Una vez terminadas las obras de distribución de agua para riego, que corresponde realizar al Estado en el río Esgueva, el peticionario deberá someterse al pago del canon de riego que por la Confederación Hidrográfica del Duero se señale, aun cuando optara por continuar utilizando agua elevada.

Séptima. La concesión se entiende hecha sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad, quedando sometida a las disposiciones vigentes, así como también sujeta a expropiación en favor de cualquier obra del Estado y de los aprovechamientos preferentes establecidos en la Ley de Aguas.

Octava. Todas las obras e instalaciones que comprende esta concesión quedarán sujetas a las disposiciones vigentes sobre el Fuero del Trabajo y demás disposiciones de carácter social y de protección a la Industria Nacional.

Novena. La caducidad de esta concesión se producirá por incumplimiento

artículo 79 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, justificándola debidamente ante la Junta Administrativa con la presentación de los recibos de la contribución industrial, y participando el nombramiento un día antes, por lo menos, del señalado para la reunión de dicho Tribunal. Ante la Junta podrá presentar cuantas pruebas estime convenientes para la mejor defensa de su derecho, o proponer las que estime pertinentes, por ser el momento legal para ello. También se le advierte que puede nombrar persona que, en su representación, comparezca ante la junta, debiendo, en este caso, justificar la representación con poder bastante, otorgado ante el Notario, o bien con poder privado debidamente legitimado. Y por último, se le hace saber que la Junta Administrativa, una vez conste hecha esta notificación, deliberará y fallará en el expediente, aún sin su comparencia. Valladolid, 14 de Noviembre de 1946. El Secretario, Celedonio Arrieta.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, L. Mosquera. 3.763

Obras Públicas de la provincia de Valladolid

Negociado de Electricidad

ANUNCIO

Electra Popular Vallisoletana, vecina de Valladolid, ha presentado en esta Jefatura una instancia, acompañada del correspondiente proyecto, en solicitud de autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión subterránea para servicio de los talleres F. A. D. A. en las calles de Embajadores y carretera de Segovia a Valladolid.

El trazado de la línea referida es el siguiente:

Se desarrollará el trazado por las calles de Arca Real, siguiendo por Vegafría y Embajadores, terminando en la subestación de 13.200 y 220 voltios que se instalará en los terrenos propiedad de F. A. D. A.

La línea atraviesa terrenos de dominio público en el término de Valladolid, y cruza subterráneamente, las calles de Vegafría y Embajadores.

Se solicita la declaración de utilidad pública y la imposición de servidumbre de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público, no pidiéndola para los particulares por no estar afectados.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas vigentes, se hace público por medio de este «Boletín Oficial» para que las personas o Entidades, que se consideren afectadas por las instalaciones en proyecto, puedan examinar éste en la Jefatura de Obras Públicas (Salvador, 6) y presentar sus reclamaciones ante la Alcaldía de Valladolid o en esta Jefatura, dentro del plazo de treinta días a contar de la fecha de la publicación de este anuncio, durante las horas hábiles de oficina.

Valladolid, 5 de Noviembre de 1946.—El Ingeniero Jefe, Gonzalo Alonso.

3.612—1.604



ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Castroponce de Valderaduey

La cobranza de las cuotas del impuesto de aprovechamiento de pastos de los bienes del Municipio en el año actual y de la prestación personal y transportes para aquellos que han solicitado redimirlos a metálico, se celebrará el día 11 de Noviembre de 1946, a las diez de la mañana, en el Ayuntamiento de Castroponce. El Alcalde, Andrés



3.650—1.605

Morales de Campos

Se halla al público para su examen y redacción, el expediente de crédito acordado por el Ayuntamiento de Morales de Campos, para el año 1946. El día 9 de Noviembre de 1946. El Alcalde, Eduardo Urueña.



792—1.606

Tordelumos

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan en su examen y redacción, el expediente de crédito acordado por el Ayuntamiento de Tordelumos, para el año 1946. El día 10 de Noviembre de 1946. El Alcalde, A. B.



3.652—1.607

Viana de Cega

Para su examen y reclamaciones, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes:

Listas cobratorias de la contribución sobre edificios y solares para 1947, por ocho días.

Listas cobratorias de la contribución de rústica para 1947, por ocho días.

Matrícula de comercio para 1947, por ocho días.

Padrón de contribuyentes, por ocho días.

Expediente de crédito, por quince días.

Viana de Cega, 19 de Noviembre de 1946.—El Alcalde, A. B.



3.651—1.608

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don Agustín B. Puente Veloso, Magistrado, Juez de instrucción del distrito número uno de Valladolid y su partido.

Por el presente, que se publicará en el Boletín Oficial del Estado y «Boletines Oficiales» de las provincias de Cádiz, Cáceres y Valladolid, se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Sán-

chez Vara, de 23 años, hijo de Francisco y de Antonia, natural de Algeciras y sin domicilio conocido, y el que estuvo en Hoyos (Cáceres) y en Valladolid, para que en el término de ocho días, a contar desde la publicación del presente en dichos «Boletines», comparezca en este Juzgado de instrucción para constituirse en prisión, notificarle el auto de procesamiento y prisión y recibirle declaración indagatoria, acordado en el sumario que se le sigue por estafa con el número 290 de 1946; bajo apercibimiento de que, si no comparece, se decretará su rebeldía.

Al propio tiempo ruego a las Autoridades procedan a la busca y captura de tal individuo, y su conducción a la Prisión de esta capital.

Dado en Valladolid a 13 de Noviembre de 1946.—Agustín B. Puente.—El secretario, P. H., Miguel L. García.

3.762

VALLADOLID.—NÚMERO 2

CITACIÓN

Barredo Gutiérrez; Angel, de 21 años de edad, de estado soltero, natural de Segovia, vecino de Valladolid, Travesía del Marqués, número 8, que últimamente se encontraba recluso en Prisiones Militares, de donde se fugó, comparecerá en el término de ocho días ante el Juzgado de instrucción número 2 de Valladolid, al objeto de recibirle declaración en sumario número 425 de 1946 sobre lesiones, y ofrecerle el procedimiento en dicha causa, como por el presente se verifica, caso de no comparecer.

Dado en Valladolid, a 15 de Noviembre de 1946.—El secretario judicial.—P. H., Santos Porres.

3.778

LERMA

Don Arturo González Yáñez, juez comarcal de esta villa de Lerma y su partido y en funciones de instrucción del mismo.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario bajo el número 70-946, por robo de géneros que se expresarán al final, cometido en el comercio de don Crescencio Esteban Lozano, vecino de Quintanilla del Agua, de este partido, en la noche del catorce al quince de Octubre pasado, y en su virtud ruego y encargo a todas las autoridades procedan a practicar diligencias en averiguación de los hechos, ocupación de los géneros sustraídos y detención de los autores, que serán puestos a disposición de este Juzgado en el depósito municipal de esta villa.

Dado en Lerma, a cuatro de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis. Arturo González Yáñez.—El secretario, P. S. M., Coarentino Cruz.

EFFECTOS SUSTRÁIDOS

Setenta y ocho boinas negras, marca «Arreola», números 50 al 57, con cerco de badana, con forros de seda de diversos colores y en ellos estampado en dorado «Extra», Crescencio Esteban, Comercio, Quintanilla del Agua.

Noventa y seis boinas de la misma marca, precio más económico, con cerco de badana, con la misma marca en el

46- V

forro, pero en negro y de peor calidad y de la misma numeración.

Treinta y dos pares de medias de punto inglés, de algodón, negras y grises corrientes.

Noventa y seis pares de medias de señora, negras y grises.

Ciento cinco pares de medias de niño, export y corrientes, colores variados.

Treinta pares de calcetines de algodón corrientes, de caballero, de distintos colores.

Sesenta y ocho pares de calcetines de niño, de diferentes colores.

Una docena de corbatas de caballero, de varios colores.

Ocho cajas de ovillos, marca «Coto Fill», colores blanco, negro y otros.

Cuatro cajas de peines (batidores) de diferentes tamaños y colores.

Dieciséis pares de zapatillas negras y azules de invierno, de paño, con suela de goma.

Una caja de velos negros, corrientes.

Cincuenta y cuatro pares de pantalones de niño, cortos, de tela, de colores variados.

Tres docenas de toallas de felpa, de varios colores y dibujos.

Diez camisetas de caballero, de tirantes y de verano.

Diez metros de tela de camisas, percal a rayas, de diferentes colores.

Tres docenas de delantales de cocina, de señora, gris oscuro con rayas.

Tres fajas de señora, corrientes, color rosa.

Doce jerseys de caballero, de lana, de diferentes colores, sin mangas.

Treinta y cuatro paños de cocina, oscuros y con rayas.

Tres docenas de pañuelos de caballero, de percal a rayas.

Tres docenas de paños de señora, higiénicos.

Alguna cantidad de quincalla que no se puede precisar, e integrada, aproximadamente, con unos dieciséis metros de ligas para señora; navajas en número de unas veinticuatro, de diferentes tamaños, colores y clases y en algunas de ellas figuraba inscrito 108 Girodías y algunas otras albaceteñas, sin número ni marca; botones en número de quince docenas de diferentes clases; imperdibles y automáticos en cantidad de unas doce docenas los primeros y los segundos dos gruesas o veinticuatro docenas; diez o doce pastillas de jabón de tocador marca Florelia y Guris; unas veinte barras de jabón de afeitar marca Guris; trescientos de hojas de afeitar marca Iberia, Palmera Plata y Sirena; brochas en número de ciento seis, en precio económico, y unos veinte metros de hiladillo corriente.

Trescientas pesetas en metálico en billetes de veinticinco pesetas, de cinco, de dos y de una.

3.617

SANTIAGO

REQUISITORIA

García Durán Odón, de treinta y nueve años, casado con Encarnación Arellano, de profesión delineante, hijo de Federico y Olimpia, natural de Medina del Campo, vecino de Valencia, Gran Vía de Ramón y Cajal, número 23, 3.º; procesado en causa número 243 de 1945, sobre estafas, comparecerá en el término de diez días ante al Juzgado de instruc-

ción de Santiago, a ser reducido a prisión, bajo apercibimiento de que, no verificándola, será declarado rebelde.

Santiago, 12 de Noviembre de 1946.— El juez de instrucción.—(ilegible).— El secretario, Vicente Rey Navairo.

3.780

VALORIA LA BUENA

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado por el señor juez de instrucción en providencia de esta fecha en el sumario número 52 del corriente año, sobre estafa al Servicio Nacional del Crédito Agrícola, se cita por la presente a Justiniano Herrero Fernández, secretario que fué del Ayuntamiento de San Martín de Valvení, para que dentro del término de diez días comparezca a prestar declaración, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Valoria la Buena, a once de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.—El secretario judicial, P. H., Mariano Galán.

3.760

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NÚMERO 1

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito número uno de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 212 de 1946, sobre hurto, ha acordado que se cite por medio de la presente a Felisa Ruiz San José, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en esta capital, calle de Paso al Portillo, 6, hoy en ignorado paradero, para que el día 5 de Diciembre y hora de las once y treinta de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de las Angustias, número 71, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a veintidós de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis.—El secretario habilitado, Domiciano Casado.

3.793

ANUNCIOS OFICIALES

REQUISITORIA

Rico Fraile, Pablo; hijo de Florentino y de Marta, natural de Valladolid, de estado soltero, profesión empleado, de veintiocho (28) años de edad; sus señas particulares son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, boca regular, barba poca, estatura 1,640 metros, traje que usó, el de uniforme mili-

tar, domiciliado últimamente en Valladolid, calle de Labradores, número cuarenta y cinco (45), segundo izquierda, procesado por el delito de apropiación indebida, comparecerá en el término de treinta días (30), ante don Marcial Rico Pérez, capitán juez del Grupo de Regulares de Infantería de Xauen número 6, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Xauen, doce de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.—El capitán juez instructor, Marcial Rico Pérez.

3.742

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Villalón de Campos

Don Delfín Monge de Castro, recaudador de Contribuciones de la primera zona de Villalón de Campos.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo en el pueblo de Vega de Ruiponce, por débitos de contribución rústica, correspondiente a los presupuestos de 1943 y 1944, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Figurando los deudores que a continuación se citan, de domicilio ignorado y hacendados forasteros que dejaron de señalar en tiempo oportuno el punto de residencia y de hacer la designación de representante, se les requiere por medio del presente anuncio, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Ayuntamiento de Vega de Ruiponce, término municipal a que corresponden los débitos, para que en el plazo de ocho días comparezcan en el expediente ejecutivo que contra ellos se sigue, señalen domicilio o representante, en la inteligencia de que, transcurrido dicho plazo sin verificarlo, se decretará la prosecución en rebeldía, cumpliendo así lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación.

DEUDORES QUE SE CITAN Y DÉBITOS

Doña Rita Alonso Argüello, hoy Domingo Alonso, 2,36 pesetas.

Don Valentín Fernández García, 1,79 pesetas.

Doña Fúscula Fernández Villalba, 10,53 pesetas.

Don Lesmes Martínez, 2,38 pesetas.

Don Antonio Ovelleiro Agúndez (hoy Rafael Ovelleiro), 5,86 pesetas.

Don Lino Valdaliso González, 11,09 pesetas.

Vega de Ruiponce, 18 de Octubre de 1946.—Delfín Monge.

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial